



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 013 2019 00395 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ALEXANDER ALZATE GIL
Asunto	ADMITE CESION
Auto °	3003V (2168) 3

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto de las obligaciones número 29249645387 y 377814718296964.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a REINTEGRA S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se ratifica poder para actuar a la abogada ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA T.P.48.281.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df27613fcdbaec002fadcedbc9e5cbeea79035738480b389a63389d1cb65f0f7**
Documento generado en 02/12/2021 01:05:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>